

## CRONICA INTERNACIONAL

### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

45 REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. —Se inauguró el 7 de junio y asistieron más de mil delegados, consejeros técnicos y observadores de noventa y cuatro países miembros y cuatro territorios.

Entre los asistentes se encontraban cuarenta y dos Ministros, en su mayoría Ministros de Trabajo procedentes de países situados en todas las regiones del globo.

Las Naciones Unidas, las instituciones especializadas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales, estuvieron también representadas por observadores.

Presidió la conferencia el señor M. A. Raschid, Ministro de Industria y Trabajo de Birmania, y fueron nombrados vicepresidentes el delegado gubernamental de Yugoslavia, el delegado de los empresarios de la Argentina y el delegado de los trabajadores de Nigeria.

La Comisión española estuvo formada por los señores Gracia, Catalá, Aguinaga, Núñez-Samper y Martín.

*Nuevos Estados.* —Se admitieron tres nuevos Estados miembros: Kuwait, Sierra Leona y la República islámica de Mauritania, que elevan a cien el número de Estados miembros de la O. I. T.

Se adoptó un instrumento internacional (recomendación sobre la vivienda de los trabajadores y una resolución relativa a la acción internacional referente a la vivienda de los trabajadores).

Se adoptó un anteproyecto de recomendación sobre la formación profesional, así como un anteproyecto de convenio y un anteproyecto de recomendación sobre la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.

Se aprobó el presupuesto de la O. I. T. para 1962, que se eleva a dólares 11.115.438.

La Conferencia celebró una discusión general sobre la Memoria del Di-

rector general de la O. I. T., señor David A. Morse, cuyo tema central fué: «Relaciones laborales. Problemas actuales y perspectivas al porvenir.»

La Conferencia escuchó un mensaje dirigido al señor Morse por el Presidente de los Estados Unidos, señor Kennedy, en el que se asegura que el Gobierno de los Estados Unidos no dejará de apoyar a la Organización Internacional del Trabajo, «organismo que ha contribuido y viene contribuyendo grandemente al bienestar de la humanidad.»

*Viviendas de los trabajadores.*—La recomendación relativa a la vivienda se aplica a las viviendas de los trabajadores manuales y no manuales, incluidos los trabajadores independientes y las personas de edad avanzada, las acogidas al retiro o la jubilación o las físicamente incapacitadas.

La recomendación señala que la política nacional de la vivienda debería tender a estimular la construcción de viviendas e instalaciones colectivas conexas, a fin de garantizar que se ponga al alcance de todos los trabajadores y de sus familias un alojamiento adecuado y decoroso y un medio ambiente apropiado.

Convendría asimismo prestar atención a la conservación, mejora y modernización de las viviendas e instalaciones colectivas conexas existentes.

Los programas de construcción de viviendas para los trabajadores deberían dejar suficiente margen a la iniciativa privada, a las cooperativas y a las empresas públicas.

La Conferencia solicitó asimismo en otra resolución aprobada, de los Gobiernos de los países económicamente desarrollados y de las organizaciones internacionales, que estudien la posibilidad de proporcionar, dentro del marco de la vida general, ayuda técnica y financiera a los países en vías de desarrollo para la realización de programas urgentes de viviendas para los trabajadores.

*Formación profesional.*—El anteproyecto aprobado sobre formación profesional afirma que la formación no es un fin en sí misma, sino un medio de desarrollar las aptitudes profesionales de una persona, teniendo en cuenta las posibilidades de empleo y de permitirles hacer uso de sus capacidades como mejor convenga a sus aptitudes y a las de la comunidad.

*Igualdad de trato en la Seguridad Social.*—La Conferencia ha previsto que en su próxima reunión puedan adoptarse dos instrumentos internacionales (un convenio y una recomendación) en cuanto a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social.

Las conclusiones prevén la igualdad de trato para los refugiados y apátridas, así como ciertas prestaciones fuera del territorio nacional.

*Normas mínimas de Seguridad Social.*—La Conferencia adoptó por 199

votos a favor, cero en contra y siete abstenciones una resolución para que los Estados miembros de la O. I. T. vean la manera de ratificar y aplicar con urgencia el convenio relativo a la norma mínima de la seguridad social adoptado por la Conferencia en 1952.

*Política de empleo.*—La Conferencia adoptó una resolución sobre la política de empleo para que se dirija a los Gobiernos de los países con objeto de que el pleno empleo productivo y libremente elegido sea un objetivo esencial de la política social y económica que tienda a la elevación de los niveles de vida y para que exista un proceso continuo de ajuste del mercado del empleo, una perfecta adaptación de las medidas nacionales e internacionales de la política del empleo que debe regirse con una evaluación de la situación existente y por las previsiones relativas a su evolución futura.

*Política de inversiones.*—Se solicita también que los Gobiernos reconozcan la importancia de las inversiones destinadas a los medios materiales de producción y a los que contribuyen al total desarrollo de la potencialidad de los seres humanos en campos tales como la educación y la formación profesional, la mejora de la vivienda, la protección de la salud y de otras condiciones de trabajo.

La Comisión adoptó una resolución referente a la asistencia económica y técnica para la expansión económica y el progreso social de los países en vías de desarrollo, que fundamentalmente reforma el principio del respeto total de la soberanía nacional e independencia, recomienda que se dé prioridad a la formación del personal nacional, recalca la necesidad de establecer planes para el desarrollo económico y social que incluyen la aceptación de las normas internacionales del trabajo, etc.

La Conferencia adoptó el informe de la Comisión referente al aumento del número de ratificaciones de convenios internacionales del trabajo.

Este número, que en 1960 se aproximaba a 2.000, actualmente alcanza unas 2.400 ratificaciones.

Otras resoluciones adoptadas por la Conferencia sobre puntos que no figuraban en el orden del día, fueron las siguientes

Resolución por la que se pide que la República Sudafricana se retire de la O. I. T.; fué adoptada por 163 votos a favor, cero en contra y 89 abstenciones.

*Campaña contra el hambre.*—La Conferencia, con esta resolución, acoge con beneplácito la campaña contra el hambre emprendida por la Organización para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con las Naciones Unidas y los organismos especializados.

*Vacaciones pagadas.*—Esta resolución invita al Consejo de Administra-

ción de la O. I. T. a adoptar las medidas necesarias teniendo en cuenta la necesidad de períodos más largos de vacaciones pagadas para proteger la salud de los trabajadores, como resultado del progreso técnico y del aumento de la productividad.

Esta resolución fué adoptada por 164 votos a favor, cero en contra y 28 abstenciones.

*Trabajadores de edad avanzada.*—El texto pide a los Estados miembros y a las organizaciones de empresarios y de trabajadores que al elaborar sus programas económico-sociales presten atención especial a las necesidades propias de estos trabajadores y a la contribución que los trabajadores de edad avanzada pueden aportar al desarrollo económico y social.

*Actividades regionales de la O. I. T.*—La Conferencia pidió al Consejo de Administración que en una próxima reunión presente un estudio de conjunto de los problemas planteados por las actividades regionales de la O. I. T.

*Libertad sindical.*—Por esta resolución la Conferencia invita a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a ratificar el Convenio número 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y el Convenio número 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

Ruega también al Director general que prepare un informe completo sobre todos los aspectos de los representantes sindicales en todos los niveles, incluidos los lugares de trabajo, a fin de que el Consejo de Administración pueda considerar la posibilidad de incluir dicha cuestión en el orden del día de una próxima reunión de la Conferencia.

*Instituto Internacional de Estudios Laborales.*—Uno de los acontecimientos de más importancia ocurridos en la reunión de la Conferencia Internacional fué la inauguración oficial del Instituto Internacional de Estudios Laborales creado por la O. I. T.

El Director del nuevo Instituto es Sir Douglas Copland, de Australia, y las oficinas se han instalado en una propiedad cercana a la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra.

Por medio de sus delegados, cinco países anunciaron a la Conferencia que habían entregado o se comprometían a entregar contribuciones por un total de 335.000 dólares para el fondo de dotación del Instituto, suma que se agregará a las contribuciones hechas o prometidas.

## MIGRACIONES

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA LAS MIGRACIONES EUROPEAS.—*Décimotercera reunión del Consejo.*—El Consejo del Comité Intergubernamen-

tal para las Migraciones Europeas (C. I. M. E.) celebró en Ginebra, del 1 al 9 de diciembre de 1960, su décimotercera reunión.

*Miembros.*—El Consejo acordó admitir al Gobierno de la República de Bolivia como miembro del Comité. Tomó nota de la decisión adoptada por el Gobierno de la Federación de Rhodesia y Niassalandia de cesar como miembro a partir del 31 de diciembre de 1960. El observador del Reino Unido informó al Consejo que, a reserva de la aprobación parlamentaria, su Gobierno presentaría en la próxima reunión del Consejo una petición solicitando ser miembro del Comité.

*Seguridad social para los migrantes.*—Como se solicitó en la última reunión, el Director continuó el estudio de la seguridad social para los migrantes, en consulta con la O. I. T., e informó al Consejo de sus discusiones con dicha Organización.

El Consejo autorizó al Director a invitar a la Oficina Internacional del Trabajo a que considerase la posibilidad de emprender lo antes posible, por cuenta propia y con una participación económica del C. I. M. E. de 8.000 dólares, un estudio sobre las posibilidades de coordinación de las legislaciones de seguridad social entre los países de emigración de Europa y los países de América latina miembros del C. I. M. E. para garantizar a los trabajadores migrantes igualdad de trato con los nacionales de los países de inmigración y salvaguardar los derechos de seguridad social ya concedidos o que van a concedérseles. Autorizó además al Director a comunicar los resultados del estudio a los Gobiernos miembros del C. I. M. E., como base para una acción futura en ese dominio.

*Asistencia técnica a los Gobiernos de América latina.*—El Consejo decidió intensificar los esfuerzos del C. I. M. E. para proporcionar, previa petición, asistencia técnica a los Gobiernos miembros de América latina que les permita desarrollar lo más rápidamente posible sus propios métodos de reclutamiento, formación profesional, recepción, colocación e integración de la mano de obra calificada no disponible localmente, pero esencial para el desarrollo económico de dichos países. Solicitó de la Administración del C. I. M. E. que establezca estrechas relaciones de trabajo con los organismos internacionales u otros organismos competentes consagrados a fomentar el desarrollo económico de América latina, a fin de garantizar la más eficaz utilización de los medios disponibles.

*Financiación del transporte de refugiados.*—Se informó al Consejo que, de acuerdo con las opiniones expresadas por los Gobiernos miembros sobre el plan suizo de financiación de los transportes de refugiados presentado en

la reunión anterior, la delegación suiza no se consideró en posición de sugerir un método de financiación de tales transportes después de 1961.

El Consejo decidió poner en conocimiento de los Gobiernos miembros que el C. I. M. E. continuaría necesitando fondos durante bastante tiempo para su programa europeo de refugiados una vez agotadas las contribuciones recibidas con motivo del Año Mundial del Refugiado.

*Programa para 1961.*—El Consejo aprobó un plan de actividades y un presupuesto y plan de gastos para 1961 que tienen en cuenta el transporte de 103.950 personas durante dicho año, así como la acción relativa a los servicios de migración, cuyo costo total se eleva aproximadamente a 31.4 millones de dólares.

*Elección del Comité Ejecutivo.*—De conformidad con la Constitución del C. I. M. E., el Consejo eligió un nuevo Comité Ejecutivo, integrado por representantes de los siguientes Gobiernos miembros: República Federal de Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, España, Estados Unidos, Italia y Noruega.

**INMIGRACIÓN DE TRABAJADORES EN FRANCIA EN 1960.**—Las estadísticas sobre inmigración permanente y temporal de trabajadores en Francia muestran que en el transcurso de 1960 fueron admitidos y colocados por la Oficina Nacional de Inmigración 48.901 trabajadores permanentes (4.722 unidades más que en 1959). El número de trabajadores temporales admitidos y colocados durante dicho año refleja un aumento todavía más notorio: 109.798 personas, número que, en comparación con 63.797 en el año precedente, representa un aumento del 72 por 100.

*Distribución de los trabajadores por nacionalidad.* El número de inmigrantes permanentes de trabajadores españoles ha aumentado considerablemente en relación con 1959 (21.408 personas, o sea 43,8 por 100 del número total de trabajadores permanentes admitidos y colocados en 1960, mientras que sólo fueron 14.716, o sea 33,3 por 100 en el año precedente). Los trabajadores italianos, que constituyeron 48,1 por 100 del conjunto de los trabajadores permanentes admitidos y colocados en 1959, no representan más que 39,9 por 100 en 1960; su número se redujo también en cifras absolutas. Ingresaron en el país 4.006 trabajadores portugueses en 1960, lo que significa un aumento aproximado del 20 por 100 en comparación con los 3.339 venidos en 1959.

En cuanto a la inmigración temporal, el número de trabajadores españoles fué tres veces superior a 1959 (69.150, o sea el 63 por 100 de los trabajadores temporales venidos al país y colocados en 1960, mientras que fue-

ron 21.844, es decir, 34,2 por 100 en 1959). El número de trabajadores temporales italianos, 35.152 en 1959, descendió a 32.967 en el año que se considera. Aunque el número de trabajadores temporales belgas fué en 1960 casi igual al de 1959 (6.665 y 6.675, respectivamente), su proporción frente al total de trabajadores temporales disminuyó notoriamente (6,1 por 100 en vez de 10,5 en 1959).

**INMIGRACIÓN A ESTADOS UNIDOS EN 1959-1960.**—Las cifras publicadas por el Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos muestran que durante el año fiscal que terminó el 30 de junio de 1960, 265.398 personas fueron registradas como inmigrantes en Estados Unidos (260.686 durante el año fiscal precedente). Esta cifra incluye no sólo a los extranjeros que entraron en el país con un visado de inmigrante en el curso del año, sino también a quienes, habiendo residido previamente en Estados Unidos, cambiaron su situación por la de residentes permanentes.

*País o región de origen de los inmigrantes.*—La cifra total de inmigración fué ligeramente superior a la del año fiscal precedente (aumento de 1,8 por 100) y está compuesta de muy distinta forma.

Los inmigrantes procedentes de Europa representaban solamente 52,6 por 100 de la cifra total (ciento treinta y nueve mil seiscientos setenta), en comparación con 60,6 por 100 (ciento cincuenta y ocho mil veintitrés) en 1958-1959. Esta disminución en el conjunto de la inmigración procedente de Europa se debe a una disminución considerable del número de los inmigrantes húngaros (siete mil doscientos cincuenta y siete en lugar de treinta mil noventa y ocho) y a la continuada reducción del número de los inmigrantes italianos (catorce mil novecientos treinta y tres, en vez de dieciséis mil doscientos cincuenta y uno en 1958-59, y veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve en 1957-59), que compensaron con creces el aumento de la inmigración procedente del Reino Unido (veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres, en comparación con veinte mil novecientos cincuenta y cuatro) y de los Países Bajos (cinco mil setenta en lugar de cuatro mil cinco).

Por otra parte, se produjo un aumento en la inmigración procedente de los países del hemisferio occidental, que representa 36,9 por 100 del total del número de inmigrantes (noventa y ocho mil ciento veintitrés), en comparación con 28,6 por 100 (setenta y cuatro mil quinientos treinta y dos) durante el año fiscal precedente. Los principales países representados fueron Canadá (de donde procedían treinta mil novecientos noventa inmigrantes, en comparación con veintitrés mil ochenta y dos en 1958-1959, México (treinta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro en lugar de veintitrés mil sesenta y uno) y

los países de América del Sur (trece mil cuarenta y ocho en lugar de nueve mil setecientos noventa y dos).

*Inmigración dentro y fuera de cuota.*—Esta inmigración fué muy semejante a la del año fiscal último. De un total de ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete visados disponibles para todas las regiones, en virtud del sistema de cuotas, sólo fueron utilizados ciento un mil trescientos setenta y tres (cerca del 65 por 100), en comparación con noventa y siete mil seiscientos cincuenta y siete (63 por 100) en 1958-1959. Esto se debió principalmente al hecho de que el Reino Unido e Irlanda sólo utilizaron el 38 por 100 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres) y el 43 por 100 (siete mil seiscientos ochenta y siete), respectivamente, de su cuota de inmigración (sesenta y cinco mil trescientos sesenta y uno y diecisiete mil setecientos cincuenta y seis).

El número de inmigrantes fuera de cuota fué, en conjunto, análogo al del año fiscal precedente (ciento sesenta y cuatro mil veinticinco en vez de ciento sesenta y tres mil veintinueve). Sin embargo, como se verá por el siguiente análisis, ha habido algunos cambios en la importancia relativa de los diferentes elementos que componen la cifra total de la inmigración fuera de cuota: cerca de 56 por 100 de la misma (noventa y un mil setecientas una) eran originarios de países del hemisferio occidental o sus cónyuges o sus hijos (en comparación con el 41,8 por 100 (sesenta y ocho mil ciento noventa y seis) en 1958-59, el 20,9 por 100 (treinta cuatro mil doscientos quince) eran cónyuges o hijos de ciudadanos estadounidenses (en comparación con el 22,2 por 100, treinta y seis mil cuatrocientos dos); el 4,5 por 100 (siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho) eran personas admitidas en virtud de la ley de 11 de septiembre de 1957 (en comparación con el 15,2 por 100 (veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro); el 3 por 100 (cinco mil sesenta y siete) eran refugiados húngaros admitidos bajo palabra desde el 23 de octubre de 1956 y cuya situación fué cambiada durante el año fiscal 1959-1960 por la de residentes permanentes, en virtud de las disposiciones de ley de 25 de julio de 1958 (en lugar del 15,5 por 100 --veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro); cerca del 5 por 100 (ocho mil ciento sesenta y dos) eran inmigrantes admitidos en virtud de la ley de 2 de septiembre de 1958, referente a la concesión de visados especiales de inmigración fuera de cuota a los portugueses que tuvieron que abandonar sus hogares en Indonesia (en comparación con el 0,7 por 100, mil ciento ochenta y siete); el 6,2 por 100 (diez mil ciento ochenta y seis) eran inmigrantes admitidos en virtud de la ley de 22 de septiembre de 1959, que autorizó la concesión de visados de inmigrantes fuera de cuota a los padres, hermanos, hermanas, hijos o hijas de ciudadanos estadounidenses y a los cónyuges e hijos



de los extranjeros residentes que estaban registrados en una lista de cuota con anterioridad al 31 de diciembre de 1953 y a los parientes de las personas admitidas en virtud de la ley relativa al socorro a los refugiados.

**PROLONGACIÓN DEL CONVENIO JAPONÉS-BOLIVIANO SOBRE MIGRACIÓN.** —El Convenio bilateral sobre migración concertado por los Gobiernos de Bolivia y Japón al 2 de agosto de 1956 y que debía expirar el 2 de agosto de 1961, ha sido prolongado por un año más.

#### CONDICIONES DE TRABAJO

**EMPLERO DE LOS NIÑOS Y DE JÓVENES EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.** — En la República Federal de Alemania se ha promulgado el 9 de agosto de 1960 una nueva ley para la protección de los niños y los jóvenes trabajadores, que sustituye toda la legislación federal anterior sobre el tema, incluyendo la ley de protección de menores de 30 de abril de 1938. Todas las disposiciones de la nueva ley, excepto las que se refieren al cuidado de la salud, entraron en vigor el 1.º de octubre de 1960; las disposiciones relativas al cuidado de la salud deben entrar en vigor en 1.º de octubre de 1961.

*Alcance.* — Los cambios principales introducidos por la nueva ley son: Una ampliación de su alcance mediante la inclusión de disposiciones especiales para proteger a los jóvenes empleados en el servicio doméstico, la agricultura y la navegación interior; la reducción de la duración semanal del trabajo de cuarenta y ocho a cuarenta y cuatro horas en el caso de los jóvenes de dieciséis a dieciocho años, y a cuarenta horas en el caso de los jóvenes de más de catorce, pero menores de dieciséis; mayor severidad de las disposiciones referentes al trabajo de horas extraordinarias por los jóvenes; un aumento en la duración de las vacaciones anuales pagadas, con un mínimo de veinticuatro días hábiles en lugar de quince para las personas de menos de dieciséis años y de doce días para las otras mencionadas en la ley anterior.

La ley se aplica a todo empleo de niños y jóvenes como aprendices, asalariados o jornaleros, incluyendo el empleo de niños y jóvenes como trabajadores domésticos. Además de las distintas disposiciones generales, también incluye disposiciones especiales para reglamentar las horas de trabajo y las vacaciones anuales de los jóvenes empleados en trabajo a domicilio, tareas domésticas, en la agricultura y en la navegación interior. Sólo se excluyen los siguientes sectores: empleos esencialmente con fines educativos o de tratamiento médico;

empleo de los jóvenes y de los niños en el hogar o en la agricultura por el padre o tutor; empleo a bordo de los barcos mercantes como miembros de la tripulación.

## SEGURIDAD SOCIAL

NUEVA LEY ECONÓMICA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL BRASIL Y REGLAMENTO DE APLICACIÓN.—El 26 de agosto y el 19 de septiembre de 1960, respectivamente, se aprobaron en el Brasil la nueva ley orgánica y el reglamento general de previsión social.

*Antecedentes.*—La nueva legislación promulgada tiene por objeto reestructurar y unificar los regímenes de previsión social vigentes.

Un importante antecedente de la nueva ley constituye la primera tentativa, de hace seis años, de modificar la estructura fundamental de la seguridad social con la promulgación del Reglamento general de los Institutos de seguros sociales del Brasil en mayo de 1954, el cual fué derogado cuatro meses más tarde.

El aspecto que más se destaca en la nueva legislación es la uniformidad de los sistemas de prestaciones mejoradas, y la uniformidad de la organización financiera y el de la estructura orgánico-administrativa de las seis grandes instituciones de seguros sociales, si bien la ley mantiene la autonomía administrativa de dichas instituciones.

*Campo de aplicación.*—Son considerados asegurados obligatorios todos los que desempeñen un trabajo remunerado, en el territorio nacional, con las excepciones citadas en la ley; los nacionales extranjeros contratados en el Brasil para trabajar en sucursales o agencias de empresas nacionales en el exterior; los empresarios, directores, socios gerentes, socios solidarios, etc., cuya edad en el momento de la afiliación no exceda de cincuenta años; los trabajadores autónomos, a los cuales quedan asimilados los empleados de firmas extranjeras y los de organismos oficiales extranjeros o internacionales establecidos en el Brasil, salvo si se encuentran obligatoriamente sujetos a un régimen profesional de seguridad social. Quedan excluidos del régimen unificado los funcionarios públicos y los militares, cubiertos por regímenes propios, así como los trabajadores rurales y los del servicio doméstico, para quienes la ley prevé la extensión posterior del régimen de seguridad social, disponiendo con ese fin la realización del régimen y las encuestas necesarias, que deben ser presentados al Poder Legislativo antes del 26 de agosto de 1961, acompañados del correspondiente anteproyecto de ley.

Son considerados dependientes con derechos a las prestaciones correspondientes de los seguros sociales la esposa o marido inválido, los hijos de cualquier condición menores de dieciocho años o inválidos y las hijas solteras de cualquier condición menores de veintiún años o inválidas. A falta de los dependientes arriba enumerados tendrán derecho a los beneficios correspondientes al padre inválido y la madre; los hermanos menores de dieciocho años o inválidos y las hermanas solteras menores de veintiún años o inválidas; la persona designada por el asegurado, incluyendo a la hija o hermana mayor soltera, viuda o divorciada, quienes por motivo de edad, de salud o de obligaciones domésticas se vean imposibilitadas de ganar su sustento y dependan económicamente del asegurado.

*Recursos económicos.*—El régimen de previsión social será financiado principalmente mediante las cotizaciones del asegurado de los empresarios y del Gobierno federal.

*Prestaciones.*—Las principales prestaciones monetarias y asistenciales previstas por la ley orgánica son las siguientes: asistencia médica, subsidio de enfermedad, auxilio en caso de maternidad, pensiones de invalidez, vejez y muerte, subsidio de funeral y subsidio de prisión.

*Riesgos profesionales.*—El nuevo régimen de previsión social prevé la concesión de beneficios complementarios en favor de los asegurados víctimas de accidentes de trabajo cubiertos por la legislación nacional vigente relativa a accidentes de trabajo. Asimismo, dispone el otorgamiento de las prestaciones completas fijadas por la legislación nacional vigente en los casos en que dicha legislación conceda a los institutos la exclusividad del seguro de accidentes del trabajo.

*Reajuste de las pensiones.*—La nueva legislación dispone que el valor de las pensiones será reajustado cuando se compruebe que el índice de los salarios de contribuciones de los asegurados activos excede en más del 15 por 100 del valor correspondiente al año en que se realizó el último reajuste de dichas pensiones.

*Prestaciones complementarias.*—Por último, además de las prestaciones detalladas más arriba, el nuevo régimen de previsión social contempla una serie de servicios y beneficios complementarios en favor de los asegurados y sus familiares. Entre ellos pueden citarse un servicio de asistencia destinado principalmente a facilitar a los asegurados, y por su intermedio, a las personas dependientes de los mismos, los medios necesarios para el arrendamiento, compra, construcción, conservación, reforma, etc., de una casa para su vivienda; servicios y centros de rehabilitación profesional; servicios sociales tendentes a

mejorar el nivel de vida de los asegurados y su grupo familiar; un servicio de préstamos; comedores populares, así como la posibilidad de adquirir productos alimenticios a bajo precio.

*Sistemas especiales.*—El reglamento señala las disposiciones relativas a pensiones aplicables a los regímenes especiales existentes para los periodistas profesionales, los aeronautas y los ferroviarios y empleados en empresas de servicios públicos.

*Administración.*—La estructura orgánica del régimen de previsión social se compone, por un lado, de los siguientes órganos de orientación y de control administrativo, financiero y jurisdiccional: el Departamento Nacional de Previsión Social, el Consejo Superior de Previsión Social y el Servicio Actuarial; por otro lado, de los seis Institutos de Jubilaciones y Pensiones y del Servicio de Alimentación de la Previsión Social, los cuales tienen a su cargo la administración del régimen. Todos los organismos están sujetos al control y a la orientación del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio.

INFORME FINAL SOBRE LOS PROGRESOS DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES DE ENFERMEDAD PARA LOS EMPLEADOS FEDERALES EN ESTADOS UNIDOS.—El 3 de diciembre de 1960, la Comisión de Asuntos de Personal del Estado publicó su cuarto informe final sobre los progresos realizados en la aplicación de la ley de 1959 sobre el seguro de enfermedad para los empleados federales.

*Campo de aplicación.*—Aunque el régimen es puramente voluntario, se acogieron a él 1,750,000 empleados federales, o sea, más del 83 por 100 de los que tienen derecho a la afiliación. Otro 3 por 100 de los empleados están protegidos por la afiliación de un cónyuge o de un pariente que sea empleado federal. Otro 7 por 100 de los que hubieran podido acogerse al régimen no lo hicieron por estar ya afiliados a otro, por ejemplo, a un régimen de seguro de enfermedad análogo que exista en la industria privada y del que formen parte en calidad de miembros de la familia de uno de los trabajadores protegidos por tal régimen. Así, pues, más del 93 por 100 de los empleados están protegidos por algún régimen de seguro de enfermedad.

En total, más de cinco millones de personas se hallan protegidas por el régimen de seguro de enfermedad para los empleados federales y, de ellas, 3,4 millones son miembros de su familia.

*Diversidad de seguros.*—En virtud del presente régimen, los empleados federales y sus familiares pueden optar entre diversos géneros de seguro: un millón cuatrocientos mil (o sea el 81 por 100) optaron por un plazo al que sólo pueden pertenecer determinadas organizaciones de funcionarios. Cerca de cien

mil (o sea el 6 por 100) se afiliaron a un plan especial, individual o de grupo, pagado por adelantado, que sólo existe en ciertas zonas geográficas y en un número limitado de Estados.

Las estadísticas que anteceden se basan en la afiliación a treinta y seis regímenes diferentes, administrados por reaseguradores de poca importancia, con un número de afiliados que oscila entre novecientos mil y treinta y cinco empleados federales.

*Importancia del seguro.*—La mayoría de los afiliados prefieren la opción más cara, que comprende la totalidad de las prestaciones. El costo de las primas para un empleado federal que se asegure él y su familia oscila entre cinco y diecinueve dólares mensuales.

De cada cinco empleados federales, cuatro se afiliaron a planes seleccionados del régimen, con primas elevadas y, por consiguiente, con mejores prestaciones. Esta preferencia por la opción más cara fué muy marcada, tanto entre los empleados federales con poco sueldo como entre los demás. De cada cuatro empleados tres con un sueldo inferior a cuatro mil dólares anuales eligieron el plan más caro.

Menos de diecinueve mil empleados, o sea un poco más del 1 por 100 de los asegurados, eligieron los planes de costo inferior y, como es natural, con prestaciones menos ventajosas.

INGLATERRA. SERVICIOS SOCIALES.—Los estudiantes de la Universidad de Hull han formado una organización llamada de Servicios Sociales que, por todos los medios, trata de hacer la vida más grata a las personas de la localidad que atraviesan momentos difíciles, ya sea por su edad, por su falta de salud o por cualquier otra razón.

El centro de esta Entidad lo constituye el Departamento de Estudios Sociales de la Universidad.

Forman parte de este movimiento unos doscientos estudiantes que se han distribuido en doce grupos de acción, cada uno con una misión específica a desarrollar. Unas veces visitan ancianos, otras reparan y decoran sus hogares, y los de otras personas necesitadas, otras organizan excursiones con personas que necesitan compañía, también acompañan a invidentes en sus paseos y ayudan en sus trabajos a sordomudos.

La idea a desarrollar la labor social por los estudiantes de la Universidad no es nueva. Antes de la guerra, muchas Universidades solían tener centros de ayuda en los barrios obreros más humildes de las grandes ciudades industriales.

Aunque las condiciones sociales han mejorado ostensiblemente en la Gran

Bretaña, siempre quedan, como en todas partes, desheredados de la fortuna que contrastan con el ambiente de elevado nivel de vida que se disfruta actualmente.

#### ORGANIZACIONES DE EMPRESARIOS Y DE TRABAJADORES

CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA C. I. S. C. SOBRE LOS PROBLEMAS DE LAS TRABAJADORAS. —En Mariakerke, cerca de Ostende, en Bélgica, se ha celebrado del 5 al 8 de octubre de 1960 una conferencia internacional convocada por la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos, para examinar los problemas de las trabajadoras.

*Problemas examinados.*—La Conferencia examinó cuatro problemas principales: la emancipación de las trabajadoras, la participación de las mujeres en las actividades sindicales, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la formación profesional de muchachas jóvenes y mujeres. Después de discutir detenidamente estas cuestiones, la Conferencia adoptó una serie de resoluciones en las que se exponen sus puntos de vista y sus recomendaciones de acción futura.

*Emancipación de las mujeres.*—En la resolución sobre la emancipación de las mujeres se pide a la C. I. S. C. que, sin menoscabar el derecho de la mujer al trabajo, exhorte a sus organizaciones afiliadas para que, en los diversos países, se dicte legislación social sobre la familia que permita a las mujeres que así lo deseen permanecer en sus hogares y educar a sus hijos. También se puso de relieve la importancia de que las mujeres jóvenes asistan a la escuela de manera obligatoria y prolongada, como base necesaria para su formación profesional. En resumen, en la resolución se pide a las trabajadoras que se hagan pleno cargo de su responsabilidad como productoras y como consumidoras y se rechazan las políticas extremistas que siguen las organizaciones excesivamente feministas, así como las políticas que destruyen los valores humanos y espirituales y la unidad de la familia.

*Formación profesional de las mujeres.*—En la resolución sobre la formación profesional de las mujeres, al señalar la necesidad cada vez mayor de que todos los trabajadores posean conocimientos técnicos, subraya las siguientes necesidades:

Que los padres y los maestros concedan toda la importancia necesaria a la formación de los jóvenes de uno y otro sexo.

Que se proporcione una educación elemental que pueda constituir

una buena base para la vida profesional y se conceda orientación profesional.

Que se facilite el acceso de las mujeres a los institutos de enseñanza técnica y profesional y a los servicios de orientación profesional, lo mismo que a los hombres.

Que se adapten los programas de formación a los avances tecnológicos y científicos y se proporcione a las mujeres empleadas una nueva formación que les permita adaptarse a los métodos de trabajo más modernos.

Que se facilite formación complementaria a las mujeres que empiezan a trabajar con escasa preparación inicial.

Que las organizaciones internacionales, incluida la O. I. T., se ocupen de los problemas que plantea la creciente intervención de las mujeres en la vida de trabajo; que se estudien de modo continuo las consecuencias para los trabajadores de la integración económica y que se garantice que los fondos sociales previstos, entre otras cosas, para facilitar la adaptación profesional, se utilicen tanto en beneficio de los hombres como de las mujeres.

Que se ayude a los países en vías de desarrollo y se atienda a las necesidades educativas y profesionales de las mujeres de dichos países.

Que se recojan y analicen los datos estadísticos sobre los problemas de las trabajadoras, tanto a nivel nacional como internacional, con objeto de definirlos con mayor claridad y resolverlos con mayor eficacia.

*Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.*—La resolución sobre la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor invita a las organizaciones sindicales internacionales y a las centrales sindicales nacionales a que estudien los problemas que plantea la plena aplicación del principio de la igualdad de remuneración y a que traten de obtener una idea de conjunto sobre la situación actual; también se pide a la O. I. T. que inscriba esta cuestión en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo así como en el de las distintas comisiones de industria. En la resolución también se pide a las organizaciones afiliadas a la C. I. S. C. las oportunidades de asegurar la plena aplicación del principio de igualdad de remuneración y que tomen medidas para contribuir a que se ratifique el Convenio de la O. I. T. sobre igualdad de remuneración, 1951, por aquellos gobiernos que no lo hubieren ratificado todavía. También se pide en la resolución que se inclu-

yan en los contratos colectivos disposiciones sobre la clasificación objetiva de las ocupaciones. Dentro de la estructura de la Comunidad Económica Europea, la resolución señala la obligación de los países participantes de aplicar el artículo 119 del Tratado de Roma, que reclama la igualdad de remuneración y las decisiones del Consejo de Ministros de los Estados Miembros, con objeto de acelerar la aplicación de dicho artículo, y se insiste urgentemente en que las organizaciones afiliadas a la C. I. S. C. ayuden a garantizar la aplicación plena y eficaz del artículo citado.

*Participación de las mujeres en las actividades sindicales.*—La resolución relativa a la participación de las mujeres en las actividades sindicales requiere una campaña especial destinada a lograr que las mujeres se den perfecta cuenta de la importancia de su contribución a la vida económica y se pide en ella, con insistencia, que la C. I. S. C. coopere para conseguir que los problemas de las trabajadoras se examinen simultáneamente con los problemas laborales en general, y que se llame la atención de la O. I. T. y de otras organizaciones internacionales interesadas sobre la creciente importancia de la fuerza de trabajo femenina. También se recomienda que sus organizaciones afiliadas hagan el ajuste necesario de las necesidades, las aspiraciones y la psicología de las mujeres, con el fin de eliminar todos los obstáculos para su plena participación en las actividades sindicales, y para permitir que las mujeres asuman todas sus responsabilidades.

## DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

«MATER ET MAGISTRA».—Juan XXIII ha publicado el 15 de mayo último la Encíclica social *Mater et Magistra* esperada con gran impaciencia y que ha producido auténtica sensación en todos los medios económicos sociales del mundo.

Independiente del estudio que pueda hacerse sobre tan importante documento pontificio queremos subrayar los párrafos más destacados de la Encíclica que consta de cuatro partes:

La primera sobre las enseñanzas de *Rerum Novarum* y de los demás documentos pontificios de Pío XI y Pío XII.

La parte segunda está dedicada a la iniciativa personal e intervención de los poderes públicos en el campo económico con unos profundos estudios entre la socialización y la propiedad privada. La tercera abarca las relaciones entre diferentes sectores económicos y entre zonas económicamente más desarrolladas y las menos desarrolladas, en todos los planos, y finalmente la



cuarta comprende la reconstrucción de las relaciones de convivencia en la verdad, en la justicia y en el amor.

*Iniciativa personal e intervención de los poderes públicos en el campo económico.*—«Ante todo afirmamos que el mundo económico es creación de la iniciativa personal de los ciudadanos, ya en su actividad individual, ya en el seno de las diversas asociaciones para la prosecución de intereses comunes.

Sin embargo, por las razones aducidas por nuestros predecesores deben estar también activamente presentes los poderes públicos a fin de promover debidamente el desarrollo de la producción en función del progreso social en beneficio de todos los ciudadanos.

La experiencia, efectivamente, atestigua que donde falta la iniciativa personal de los particulares hay tiranía política; pero hay, además, estancamiento de los sectores económicos destinados a producir sobre todo la gama infinita de bienes de consumo y de servicios, que se refieren no sólo a las necesidades materiales, sino también a las exigencias del espíritu: bienes y servicios que ocupan de un modo especial la genialidad creadora de los individuos. Por otro lado, donde falta o es defectuosa la debida actuación del Estado, reina un desorden irremediable, abuso de los débiles por parte de los fuertes menos escrupulosos, que arraigan en todas las tierras y en todos los tiempos, como la cizaña entre el trigo.»

*La socialización.*—«Uno de los aspectos típicos que caracterizan a nuestra época es la socialización, entendida como un progresivo multiplicarse de las relaciones de convivencia, con diversas formas de vida y de actividad asociada, y como institucionalización jurídica.

Semejante tendencia ha dado vida, sobre todo en estos últimos decenios, a una rica serie de grupos de movimientos, de asociaciones, de instituciones para fines económicos, culturales, sociales, deportivos, recreativos, profesionales y políticos, tanto dentro de cada una de las comunidades nacionales como en el plano mundial.

Es claro que la socialización así entendida acarrea muchas ventajas.

Para este fin, sin embargo, se requiere que a los hombres investidos de autoridad pública presida y gobierne una sana concepción del bien común; concepción que se concreta en el conjunto de las condiciones sociales que permiten y favorecen en los seres humanos el desarrollo integral de su persona. Creemos además necesario que los organismos intermedios y las múltiples iniciativas sociales, en las cuales tiende ante todo a expresarse y actuarse la socialización, gocen de una autonomía efectiva respecto de los po-

deres públicos y vayan tras sus intereses específicos con relaciones de leal colaboración mutua y con subordinación a las exigencias del bien común.»

*La remuneración del trabajo.*—«Una profunda amargura embarga nuestro ánimo ante el espectáculo inmensamente triste de innumerables trabajadores, de muchas naciones y de enteros continentes, a los cuales se les da un salario que les somete a ellos y a sus familiares a condiciones de vida infrahumana.

Por eso creemos que es deber nuestro afirmar, una vez más, que la retribución del trabajo, como no se puede abandonar enteramente a la ley del mercado, así tampoco se puede fijar arbitrariamente, sino que ha de determinarse conforme a justicia y equidad.

De donde se sigue que la riqueza económica de un pueblo no consiste solamente en la abundancia total de los bienes, sino también, y más aún, en la real y eficaz distribución según justicia para garantía del desarrollo personal de los miembros de la sociedad, en lo que consiste el verdadero fin de la economía nacional.»

*Estructuras conformes con la dignidad del hombre.*—«Por tanto, si las estructuras, el funcionamiento, los ambientes de un sistema económico son tales que comprometan la dignidad humana de cuantos ahí despliegan las propias actividades, o que les entorpecen sistemáticamente el sentido de responsabilidad, o constituyan un impedimento para que pueda expresarse de cualquier modo su iniciativa personal: un tal sistema económico es injusto aun en el caso de que, por hipótesis, la riqueza producida en él alcance altos niveles y sea distribuida según criterios de justicia y equidad.»

*Empresa artesana y empresa cooperativista.*—«Se deben conservar y promover, en armonía con el bien común y en el ámbito de las posibilidades técnicas, la empresa artesana, la empresa agrícola de dimensiones familiares y también la empresa cooperativista, incluso como integración de las dos precedentes.»

*Presencia activa de los obreros en las empresas grandes y medias.*—«Es legítima en los obreros la aspiración a participar activamente en la vida de las empresas en las que estén incorporados y trabajen.

En cualquier caso se debe tender a que la empresa venga a ser una comunidad de personas en las relaciones, en las funciones y en la posición de todos los sujetos de ella.»

*Presencia de los obreros en todos los niveles.*—«En la época moderna se ha verificado un amplio desarrollo del movimiento asociativo de los obreros y su reconocimiento general en las disposiciones jurídicas de los diversos

países y en el plano internacional para los fines específicos de colaboración, sobre todo mediante el contrato colectivo. No podemos, sin embargo, dejar de hacer notar cuán oportuno o necesario sea que la voz de los obreros tenga la posibilidad de hacerse oír y escuchar más allá del ámbito de cada organismo productivo y en todos los niveles.»

«Y nuestro afectuoso pensamiento y nuestro paterno estímulo van hacia las asociaciones profesionales y los movimientos sindicales de inspiración cristiana, presentes y actuantes en varios continentes, que en medio de muchas, y a veces graves dificultades, han sabido trabajar, y continúan trabajando por la eficaz prosecución de los intereses de las clases obreras y por su elevación material y moral, tanto en el ámbito de las particulares comunidades políticas como en el plano mundial.»

*Organización Internacional del Trabajo.*—«Y también nos complacemos en expresar nuestro cordial aprecio hacia la Organización Internacional del Trabajo (O. I. T.), que desde hace decenios presta su eficaz y preciosa contribución para la instauración en el mundo de un orden económico-social inspirado en justicia y humanidad, en el que encuentran su expresión incluso las demandas legítimas de los obreros.»

*Reafirmación del derecho de propiedad.*—El derecho de propiedad privada de los bienes, aun de los productivos, tiene valor permanente, precisamente porque es derecho natural fundado sobre la prioridad ontológica y de finalidad de los seres humanos particulares respecto a la sociedad. Por otra parte, en vano se insistiría en la libre iniciativa personal en el campo económico si a dicha iniciativa no le fuese permitido disponer libremente de los medios indispensables para su afirmación. Y, además, la historia y la experiencia atestiguan que, en los regímenes políticos que no reconocen el derecho de propiedad privada de los bienes, incluso productivos, son oprimidas y sofocadas las expresiones fundamentales de la libertad; por eso es legítimo deducir que éstas encuentran garantía y estímulo en aquel derecho.»

*Efectiva difusión.*—«No basta afirmar el carácter natural del derecho de propiedad privada, incluso de los bienes productivos, sino también hay que propugnar insistentemente su efectiva difusión entre todas las clases sociales.»

*Función social.*—«Otro punto de doctrina propuesto constantemente por nuestros predecesores es que el derecho de propiedad privada sobre los bienes le es intrínsecamente inherente una función social. En efecto, en el plan de creación, los bienes de la tierra están destinados, ante todo, para el digno sustento de todos los seres humanos.»

«Ha de observarse que para la promoción de los valores espirituales son

a menudo más fecundas las múltiples iniciativas de personas aisladas o de grupos que la acción de los poderes públicos.»

*Nuevos aspectos de la cuestión social.*—«El sucederse de las situaciones históricas hace resaltar siempre más cómo las exigencias de la justicia y la equidad no atañen solamente a las relaciones entre obreros dependientes y empresarios o dirigentes, sino que también miran a las relaciones entre diferentes sectores económicos y entre zonas económicamente más desarrolladas y zonas económicamente menos desarrolladas en el interior de las particulares comunidades políticas, y en el plano mundial, las relaciones entre países en diverso grado de desarrollo económico-social.»

*El problema de la época moderna.*—«El problema tal vez mayor de la época moderna es el de las relaciones entre las comunidades políticas económicamente desarrolladas y las comunidades políticas en vías de desarrollo económico: las primeras, consiguientemente, con alto nivel de vida; las segundas, en condiciones de escasez o de miseria. La solidaridad que une a todos los seres humanos y los hace como miembros de una sola familia impone a las comunidades políticas que disponen de medios de subsistencia con exuberancia el deber de no permanecer indiferentes frente a las comunidades políticas cuyos miembros luchan contra las dificultades de la indigencia, de la miseria y del hambre y no gozan de los derechos elementales de la persona humana. Tanto más que, dada la interdependencia cada vez mayor entre los pueblos, no es posible que reine entre ellos una paz duradera y fecunda si el desnivel de sus condiciones económicas es excesivo.»

*Incrementos demográficos y desarrollo económico.*—«La verdadera solución se halla solamente en el desarrollo económico y en el progreso social que respeten y promuevan los verdaderos valores humanos, individuales y sociales; es decir, desarrollo económico y progreso social actuados en el ámbito moral, de conformidad con la dignidad del hombre y con el inmenso valor que es la vida de cada uno de los seres humanos, y actuados en una colaboración de escala mundial que permita y fomente una circulación ordenada y fecunda de útiles conocimientos, de capitales y de hombres.»

*Ideologías defectuosas y erróneas.*—«En efecto, el error más radical en la época moderna es el de considerar la exigencia religiosa del espíritu humano como expresión del sentimiento o de la fantasía, o bien como un producto de una contingencia histórica que se ha de eliminar como elemento anacrónico o como obstáculo al progreso humano; cuando, por el contrario, en esta exigencia los seres humanos se revelan como lo que son verdaderamente: seres creados por Dios y para Dios.»

*Un grave peligro.*—«Una vez más se verifica hoy en grandísimas pro-

porciones cuanto de los paganos afirmaba el salmista, a saber: cómo los hombres se olvidan muchas veces del propio ser y del propio obrar y admiran las obras propias hasta hacer de ellas un ídolo.»

*Doctrina social de la Iglesia.*—«En efecto, se trata de la doctrina de la Iglesia católica, apostólica, madre y maestra de todos los pueblos, cuya luz ilumina, enciende, inflama; cuya voz, al avisar llena de sabiduría celestial, pertenece a todos los tiempos; cuya virtud siempre ofrece remedios tan eficaces y tan aptos a las crecientes necesidades de los hombres, a las angustias y ansiedades de la vida presente.»

MIGUEL FAGOAGA